



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 232-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2025, las 11:25.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de Secretaría General de este Tribunal, firmado por el abogado Jorge Haz Armas, en representación del señor Julio Meza Tobar, el 22 de enero de 2025. **ii)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por el abogado Jorge Haz Armas, en representación del señor Julio Meza Tobar, el 24 de enero de 2025.

ANTECEDENTES

1.El 15 de enero de 2025, en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia en la que dispuse:

***"PRIMERO: Aceptar** la denuncia presentada por la doctora Lidia Matamoras, en contra del señor Galo Meza Tovar, por la infracción electoral muy grave referente a violencia política de género tipificada y sancionada en los artículos 279 numeral 14 y 280 numerales 1 y 10 del Código de la Democracia.*

***SEGUNDO: Declarar** la responsabilidad del denunciado, señor Galo Meza Tovar.*

***TERCERO: Imponer** al señor Galo Meza Tovar, las sanciones de destitución y multa equivalente a veintiún (21) salarios básicos unificados del trabajador en general, calculados a la fecha del cometimiento de la infracción electoral; esto es, la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta dólares \$9.660,00.*

La multa impuesta será pagada en un plazo máximo de seis meses; momento a partir del cual, el Consejo Nacional Electoral verificará el cumplimiento o iniciará de oficio el proceso coactivo correspondiente (...).

2.El 21 de enero de 2025, en mi calidad de juez de instancia dicté auto de aclaración en la que dispuse:

***"PRIMERO: Dar por atendido** el recurso de aclaración y ampliación interpuesto por el denunciado Galo Meza Tobar".*



- 3.El 22 de enero de 2025, ingresó un escrito a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Haz Armas, en representación del señor Julio Meza Tobar, mediante el cual solicita se amplíe el auto de aclaración emitido por esta autoridad.
- 4.El 24 de enero de 2025, ingresó un escrito a través del correo electrónico de Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Haz Armas, en representación del señor Julio Meza Tobar, mediante el cual interpone recurso de apelación ante la sentencia dictada dentro de la presente causa el 15 de enero de 2025.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 del Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, referente al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de enero de 2025, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Negar el pedido de ampliación y aclaración del auto de aclaración dictado el 21 de enero del 2025, por improcedente al amparo del artículo 83 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el abogado Jorge Haz Armas, en representación del señor Julio Meza Tobar, en contra de la sentencia de instancia, dictada el 15 de enero de 2025.

TERCERO: Remitir, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda conforme a derecho.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante doctora Lidia Guillermina Matamoros Alcivar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: francisco_iturralde@hotmail.com; veromorenogar@gmail.com; y lgma60@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 083
- Al denunciado señor Galo Meza Tovar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: pablotabaresh@gmail.com; hazarmasjorge@me.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 124
- Al defensor público doctor Diego Jaya en el correo electrónico djaya@defensoria.gob.ec

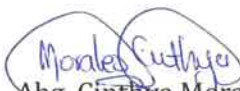


QUINTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

SEXTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



